INFORME SECRETARIAL
Señora Juez, al despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el abogado ENRIQUE ANTONIO BRUZON DEL PRADO fue nombrado como curador ad litem.
Barranquilla, 31 de marzo 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	0800131050112015-00196-00
DEMANDANTE	LICET VILLAMIZAR TORO
DEMANDADO	CAPRECOM – COOPSERVICIOS CTA.

Barranquilla, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el expediente digitalizado, se advierte por la suscrita que en auto de fecha 1° de junio de 2016, fue nombrado el abogado ENRIQUE ANTONIO BRUZON DEL PRADO como curador ad litem de la demandada COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS - COOPSERVICIOS CTA, quien no ha manifestado por ninguna media su aceptación del cargo.

Sea preciso señalar que el artículo Art 48 CGP numeral 7 lo siguiente:

> *(…) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (…)*

De conformidad con la anterior norma procesal, el nombramiento de curador ad litem es de forzosa aceptación, con las excepciones previstas expresamente en la ley, razón por la cual, se CITARÁ al abogado ENRIQUE ANTONIO BRUZON DEL PRADO para que comparezca y tome posesión del cargo y represente a la demandada, COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS - COOPSERVICIOS CTA, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se realizarán las respectivas compulsas de copias a las autoridades competentes.

Así las cosas, atendiendo a lo antes dicho, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar el día **19 de abril de 2022, a las 8:30 A.M.**, la cual, de seguir con las medidas de aislamiento dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará a través de la plataforma de Lifesize.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- CONMINAR al abogado ENRIQUE ANTONIO BRUZON DEL PRADO, nombrado como curador ad litem mediante auto del 1° de junio de 2016, para que comparezca y represente a la demandada, COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS - COOPSERVICIOS CTA, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

2.- SEÑALAR Y CITARLA el día **19 de abril de 2022, a las 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de aceptación y toma de posesión del cargo, la cual, de seguir con las medidas de

aislamiento dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

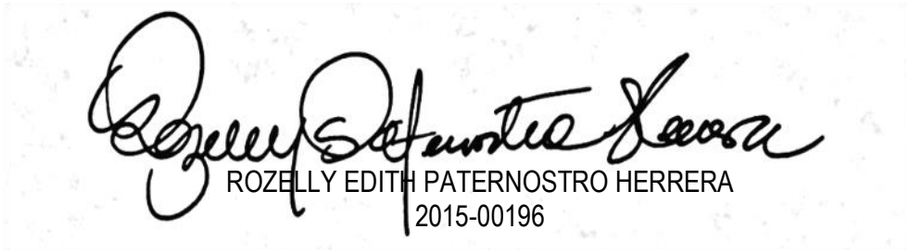

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2015-00196